

autorice hasta el 30 de junio del año 2024, la gratuidad de 290 mil trámites de emisión por primera vez de DNI de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas;

Que el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de Vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales, es factible de ser financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de Vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000026-2024/JNAC/RENIEC (13FEB2024) se dispone encargar, a la servidora GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO, Gerente General, las funciones del cargo de Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, del 14 al 19 de febrero de 2024, con retención de su cargo;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar hasta el 30 de junio del año 2024, la gratuidad de 290 mil trámites de emisión por primera vez de DNI de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, será financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Direcciones de Servicios Registrales y Registros de Identificación; y, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, de Administración y de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural y su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)

2262622-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban la inclusión de otros costos de reproducción de información del Procedimiento Administrativo de “Acceso a la Información” en el SUT como parte integrante del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad

DECRETO REGIONAL
N° 000001-2023-GRLL-GOB

Trujillo, 24 de mayo de 2023

“INCORPORAR OTROS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL” EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) SUT DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”

VISTO:

El Informe N°002-2023-GRLL-GRPAT-SGDMI/CCP, de fecha 23 de enero de 2023; donde la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, recomienda Aprobar el presente informe y proponer a la Gerencia General Regional, el proyecto de Decreto Regional, para la inclusión de otros costos de reproducción de la información pública en el PAE de “Acceso a la Información creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del GORE La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales. Asimismo, el artículo 40° de la misma Ley establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las ordenanzas regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, según Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR, se aprueba la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de un total de ciento cuarenta y dos (142) Procedimientos administrativos y la inclusión de veintidós (22) servicios exclusivos correspondientes a: Secretaría General, Oficina de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, Gerencia Regional de Comercio Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de la Producción.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2018-GR-LL/CR, se aprueba la Actualización e Incorporación de los



Procedimientos administrativos de las Gerencia Regionales Sectoriales al TUPA del Gobierno Regional de la Libertad, que consta de un total de ciento setenta y seis (176) procedimientos administrativos de los cuales Veintidós (22) son Servicios Prestados en Exclusividad correspondientes a: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura.

Que, en concordancia con la norma invocada, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en u posesión o bajo su control. Asimismo, se considera como Información Pública cualquier tipo de información financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como a las actas de reuniones oficiales.

Que, asimismo, el artículo 20 de la precitada norma, prescribe que el solicitante que requiera la información debe abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, además que el monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública. Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por dicha Ley, aplicándose las sanciones correspondientes.

Que, en cumplimiento del numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado e la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante por Decreto Supremo 004-2019-JUS, dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto Regional según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1, en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo No. 164-2020-PCM; se aprueba los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 53.7 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS., que se detallan en el Anexo 01.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Supremo 164-2020-PCM; que Aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", el Gobierno Regional de La Libertad, procedió a incorporar en el SUT el Procedimiento Administrativo en mención al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que fue aprobado mediante el Decreto Regional N°001-2021-GRLL/GOB y actualmente se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia del Estado; quedando con el siguiente detalle;

No.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN
	Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida bajo el control del Gobierno Regional de La Libertad	1) Solicitud dirigida al responsable de Acceso a la Información Pública 2) De corresponder indicar el número y fecha de pago en caso se haya efectuado en caja de la entidad. Si se realizó en una entidad financiera. Adjuntar copia del comprobante de pago	S/. 1.00
	a. Acceso a la Información Pública-GRABAR EN CD		S/. 0.10
	b. Acceso a la Información Pública-FOTOCOPIA SIMPLE en B/N PAPEL A4		Gratis
	c. Remitir Vía Correo Electrónico		

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No. 061-2020-GRLL-GOB/GGR en su artículo tercero dispone iniciar el proceso de Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) GORE LL, en ese marco el equipo técnico de la SGM, procedió a la implementación de los procedimientos TUPA en el aplicativo informático del Sistema Único de Trámite-SUT.

Que, mediante Ordenanza Regional No. 000008-2022-GRLL-CR, se aprueba la modificación de las Ordenanzas Regionales No. 024-2018-GR-LL/CR y No. 034-2018-GE-LL/CR, para incorporar ciento sesenta y seis (166) procedimientos administrativos al TUPA-SUT del Gobierno Regional de La Libertad de los cuales ciento cuarenta y seis (146) son Procedimientos Administrativos Estandar, un (01) servicio en exclusividad estándar, tres (03) procedimientos administrativos modificados y dieciséis (16) procedimientos administrativos nuevos.

Que, mediante Oficio No. 000161-2022-GRLL-GGR-SG de fecha 30 de septiembre, la Secretaría General del Gobierno Regional La Libertad, señala que por la reproducción de la información el administrado o usuario debe asumir un pago y que siendo esto un servicio contra entrega, solicita que estos costos de reproducción del Procedimiento Administrativo de "Acceso a la Información" sean incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional La Libertad vigente.

Que, mediante Informe N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI-CCP, y habiéndose evaluado y consultado con la sectorista de la SGP-PCM sobre la actualización del TUSNE del GORE-LL, se comunica al Secretario General que los costos por la reproducción de la información del PA de Acceso a la Información Pública, que serán asumidos por los administrados o usuarios, deben ser considerados en el SUT como otros costos de reproducción, y dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos, no como servicio en el TUSNE del GORELL.

Que, mediante Informe No. 005-2021-GRLL-GRPAT-SGDMI/CCP, aprobado por el Subgerente de Desarrollo y Modernización Institucional y el Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, se recomienda aprobar el presente informe y proponer a la Gerencia General Regional, el proyecto de Decreto Regional, para incorporar al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida bajo el control del Gobierno Regional, otros costos de reproducción de la información de acuerdo a los establecido en el D.S. No. 164-2020-PCM, Anexo 01 donde indica que: En caso de otras formas de entrega de información física cada entidad determina el pago por derecho de tramitación. Por lo que, los otros costos de reproducción de la información tendrán el siguiente detalle;

Item	Pago por otros costos de reproducción	costos de reproducción
d. GRABAR EN DVD		1.50
e. FOTOCOPIA DE PLANO B/N A0		7.50
f. FOTOCOPIA DE PLANO B/N A1		4.00
g. FOTOCOPIA DE PLANO B/N A2		3.50
h. FOTOCOPIA DE PLANO B/N A3		3.50
i. ESCANEO A0 REMISIÓN EN CD		15.00
j. ESCANEO A1 REMISIÓN EN CD		12.00
k. ESCANEO A2 REMISIÓN EN CD		8.00
l. ESCANEO A3 REMISIÓN EN CD		2.00
m. ESCANEO A4 REMISIÓN EN CD		1.20

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°1256; y con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27786, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la inclusión de los literales **d, e, f, g, h, i, j, k, l y m.** por el concepto de otros costos de reproducción de la información del Procedimiento Administrativo de "Acceso a la Información" en el SUT como parte integrante del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad, según el detalle del Anexo N° 1, que son parte integrante del presente Decreto Regional.

Item	Pago por otros costos de reproducción	Derecho de Tramitación
1	Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida bajo el control del Gobierno Regional La Libertad.	
	a. Copia Simple Formato A4 (por unidad)	0.10
	b. Información en CD (por unidad)	1.00
	c. Correo Electrónico (Gratuito)	Gratuito
	Otros costos de reproducción:	costos de reproducción
	d. Grabar en DVD (por unidad)	1.50
	e. Fotocopia de Plano B/N A0 (por unidad)	7.50
	f. Fotocopia de Plano B/N A1 (por unidad)	4.00
	G. Fotocopia De Plano B/N A2 (por unidad)	3.50
	H. Fotocopia De Plano B/N A3 (por unidad)	3.50
	I. Escaneo A0 Remisión en CD (por unidad)	15.00
	J. Escaneo A1 Remisión en CD (por unidad)	12.00
	K. Escaneo A2 Remisión en CD (por unidad)	8.00
	L. Escaneo A3 Remisión en CD (por unidad)	2.00
	M. Escaneo A4 Remisión en CD (por unidad)	1.20

Artículo Segundo.- DISPONER, el Estricto Cumplimiento a las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Agricultura, Trabajo, Energía y Minas e Hidrocarburos, Administración y Adjudicación de Terrenos, Comercio Turismo y Artesanía, Producción, Vivienda y Construcción, a los proyectos especiales y a los órganos desconcentrados que estructuralmente dependen del GORE La Libertad, y a las unidades orgánicas que son parte integrante del Gobierno Regional de La Libertad, para gestionar el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a Secretaría General, a las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Agricultura, Trabajo, Energía y Minas e Hidrocarburos, Administración y Adjudicación de Terrenos, Comercio Turismo y Artesanía, Producción, Vivienda y Construcción, a los proyectos especiales y a los órganos desconcentrados que estructuralmente dependen del GORE La Libertad, la presente para conocimiento y gestión.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE el presente Decreto Regional en el diario oficial el peruano y en el portal de transparencia y servicios al Ciudadano del GORE La Libertad, página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernación Regional

ANEXO N° 01

Item	Pago por otros costos de reproducción	Derecho de Tramitación
1	Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida bajo el control del Gobierno Regional La Libertad.	
	a. Copia Simple Formato A4 (por unidad)	0.10
	b. Información en CD (por unidad)	1.00
	c. Correo Electrónico (Gratuito)	Gratuito

Otros costos de reproducción:	costos de reproducción
d. Grabar en DVD (por unidad)	1.50
e. Fotocopia de Plano B/N A0 (por unidad)	7.50
f. Fotocopia de Plano B/N A1 (por unidad)	4.00
G. Fotocopia De Plano B/N A2 (por unidad)	3.50
H. Fotocopia De Plano B/N A3 (por unidad)	3.50
I. Escaneo A0 Remisión en CD (por unidad)	15.00
J. Escaneo A1 Remisión en CD (por unidad)	12.00
K. Escaneo A2 Remisión en CD (por unidad)	8.00
L. Escaneo A3 Remisión en CD (por unidad)	2.00
M. Escaneo A4 Remisión en CD (por unidad)	1.20

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2262190-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que modifica el Artículo 52° del Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) relacionado al Régimen de Incentivo

ORDENANZA N° 501-2024-MDL

Lince, 12 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe Técnico N° 00002-2024-MDL/GAT/SFA de fecha 08 de enero de 2024, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 0001-2024-MDL-GAT de fecha 05 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00011-2024-MDL-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 028-2024-MDL/GM, de fecha de 10 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 006-2024-MDL-CAL, de fecha 31 de enero de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 003-2024-MDL-CAF, de fecha 31 de enero de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, al respecto, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que